



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: 2436-28668/18 Bajas TIFCCE

VISTO las Leyes N° 12.257, 5.965, 10.474, las Resoluciones ADA N° 333/17, 658/18-E, el Expediente 2436-28668/18, y

CONSIDERANDO

Que esta Autoridad del Agua conforme el artículo 4º inc. c) de la Ley N° 12.257 es competente en la supervisión y vigilancia de todas las actividades y obras relativas a la captación, uso, conservación y evacuación del agua;

Que la Ley N° 5.965 establece la protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera;

Que en el artículo 10 apartado VI – Servicios Especiales – inciso b) de la Ley N° 10.474 se establecen los montos a abonar por todos los inmuebles que están comprendidos por las disposiciones de la Ley N° 5.965 y su reglamentación, en concepto de Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes;

Que mediante la Resolución ADA N° 333/17 se aprueba el “Reglamento de los procesos para la obtención de las prefactibilidades, autorizaciones y permisos. Firma digital e implementación del expediente electrónico”;

Que la citada Resolución define once (11) procesos desarrollados a través de una plataforma tecnológica (Portal Web de la ADA), entre los cuales comprende el Registro y Alta de Usuarios;

Que resulta necesario establecer pautas para definir los procedimientos para realizar las -Bajas- de los

padrones, con el objetivo de determinar el final del mencionado ciclo;

Que el Artículo 12 del Anexo Único (IF-2018-15274134-GDEBA-ADA) de la Resolución ADA N° 658/18-E, establece que en la solicitud del usuario de Baja de padrón deberá presentar las constancias de la baja en impuestos nacionales, provinciales y/o municipales pertinentes, sin perjuicio de la restante documentación respaldatoria que sea requerida por las áreas técnicas de este Organismo;

Que conforme lo señalado, surge la necesidad de definir un procedimiento mediante el cual, a solicitud de parte interesada, y bajo la modalidad de Declaración Jurada, el usuario aporte la documentación requerida y solicite a esta Autoridad del Agua la baja del Padrón de Usuarios para la facturación de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes (TIFyCCE);

Que la Resolución ADA N° 658/18-E en su artículo 2º faculta a esta Dirección General de Administración, para disponer el Alta, la Baja, y las modificaciones de datos del Padrón de Usuarios, así como para dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten conducentes a efectos de su implementación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el formulario de Declaración Jurada para solicitud de parte interesada de la baja de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, como Anexo Único de la presente mediante IF-2018-24003482-GDEBA-DGAADA.

ARTÍCULO 2º. Comunicar al Directorio de esta Autoridad del Agua, a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico, a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica y a la Dirección Legal y Económica. Cumplido, reservar en la Secretaría Administrativa de la Presidencia.

/md

